



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez el presente despacho comisorio proveniente del Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga, en el que en el que no se indica de manera clara el objeto de la comisión. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de octubre de 2022.

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

**Rad.** 68001400301820220059300  
**Clase de Proceso:** Despacho Comisorio (Restitución Especial-Rad. 2022-151)  
**Demandante:** Inmobiliaria Esteban Ríos SAS  
**Demandados:** Ana María del Valle; Inversiones Sagueven y otros

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 132 del C.G.P., procede el despacho a ejercer un control de legalidad a efecto de sanear las irregularidades advertidas al interior del proceso.

El artículo 39 del C.G.P, establece: "**ARTÍCULO 39. OTORGAMIENTO Y PRÁCTICA DE LA COMISIÓN.** La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud. En ningún caso se remitirá al comisionado el expediente original. (La subraya fuera del texto original).

Asignado a esta agencia el despacho comisorio No. 22 proveniente del Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga se advierte que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 39 del C.G.P., en la medida que no indica con precisión y claridad el objeto de la comisión, en el despacho se transcribe lo siguiente:

Informándole que mediante auto de fecha 01 de abril del presente año, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó:

*PRIMERO: Comisionar al ALCALDE DE BUCARAMANGA, de forma tal que aplicando los principios de celeridad y eficiencia comunes a las funciones judicial y administrativa, se ordena su remisión directa a los INSPECTORES DE POLICIA URBANO CODIGO 233 GRADO 23, para que cumplan con la función delegada habida en el Acto Administrativo Decreto 052 de 2018, expedido por el Alcalde de Bucaramanga, que goza de plena presunción de legalidad; a quienes se le conceden las facultades del art. 37, 38 del C. G. P., y 40 de la misma obra, para nombrar y posesionar secuestre, inclusive y de ser necesario sub comisionar, para que realice el secuestro descrito en los párrafos precedentes.*

*Adviértase que en caso de no atender de manera positiva la presente orden judicial, el comisionado deberá manifestar de manera inmediata el fundamento jurídico para ello. Asimismo, solicítase la colaboración al funcionario comisionado, para que dentro de la diligencia se prevenga al auxiliar de la justicia designado, en el sentido de que deberá rendir cuentas detalladas de su gestión y presentar un informe documentado, con fotografías donde se evidencie el estado actual del inmueble, las deudas por servicios públicos e impuesto predial y otros a cargo de los bienes. Dicho informe deberá allegarse al Despacho o al Juzgado, en un término no superior a diez (10) días, luego de practicada la diligencia.*

*Para todos los efectos, téngase en cuenta que el electrónico del Despacho [j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); es el único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales. Finalmente, adviértase al funcionario comisionado que en caso de retardo injustificado en el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) SMLMV, conforme lo dispuesto en el artículo 39 del C.G.P.*

Se solicita remitir respuesta de la presente comunicación al correo del Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Bucaramanga: [j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 35 No. 11-12 oficina 207 Palacio de Justicia de Bucaramanga, correo Institucional: [j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-18-civil-municipal-de-bucaramanga>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Nótese que a pesar de indicarse que la comisión es para que se realice el secuestro descrito en párrafos precedentes, no existe precedencia al respecto, en consecuencia, se procederá a dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 4 de octubre de 2022 por medio del cual se fijó fecha para realizar la comisión y en su lugar se dispondrá la devolución de las diligencias al juzgado comitente. En este orden de ideas el despacho,

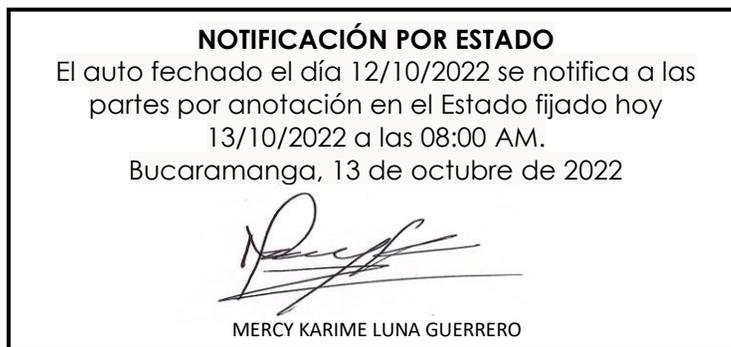
**RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJAR** sin valor ni efecto el auto de fecha 4 de octubre de 2022 por medio del cual se fijó fecha para auxiliar la comisión de la referencia.

**SEGUNDO: DEVOLVER** las diligencias al Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE,

**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**  
Juez



SP

**Firmado Por:**  
**Victor Anibal Barboza Plata**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba559915f791acae028fbb7f32fd86da766b9113b3ee2b5133e9939dc35f15b1**

Documento generado en 12/10/2022 08:55:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**